ESTUDIO PREVIO: 17122
ORGANISMO: SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada - Subasta Inversa

OBJETO: Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS. $884.944.500 Excluido de IVA.

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2026.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Malaria, el dengue, Chikunguya, la Leishmaniasis, la Fiebre Amarilla, enfermedad de Chagas, son conocidas como enfermedades trasmitidas por vectores, (ETV), las cuales en estos casos son insectos que requieren sangre para su reproducción y, por lo tanto, la obtiene al picar animales o al hombre, pero en ese proceso puede transmitir enfermedades a los seres humanos. Su prevención y control es responsabilidad de los departamentos de acuerdo con el artículo 43 y la Ley 715 de 2001, así:

El numeral 43.3.8 del artículo 43 de la ley 715 de 2001 dispone que es competencia de los Departamentos, ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción, como acontece con las enfermedades transmitidas por vectores malaria, dengue, zika, chikungunya, leishmaniasis, enfermedad de chagas y fiebre amarilla, y es por ello que el Ministerio de Salud y Protección Social asigna recursos financieros, para el desarrollo de las actividades de prevención y control de estas enfermedades.

Es de anotar que aún se conserva acciones enmarcadas en las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 y el Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024 – 2027 dónde se planteó el implementación de ocho dimensiones prioritarias, que permitieron reconocer las prioridades en salud y su relación con los determinantes sociales y dimensiones transversales, que buscaban reconocer elementos de gestión diferenciales por los sujetos de especial protección y las personas expuestas a contextos, situaciones o condiciones de mayor vulnerabilidad, así como el fortalecimiento de la gestión de la autoridad sanitaria.

El gobierno nacional adoptó el nuevo plan nacional de Salud Pública mediante la resolución 1035 del 14 de junio de 2022, modificada por la resolución 2367 2023, que guiará los programas y proyectos territoriales de gestión de la salud pública del país en el periodo 2022 – 2031, y que tiene como propósito la reducción de las inequidades en salud, en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud.

El vector de estas enfermedades puede estar asentado en, aproximadamente, en el 80% del territorio antioqueño, en especial en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste, donde las condiciones climáticas, el tipo de viviendas, el crecimiento desordenado de los centros poblados, el mal manejo de los objetos en desuso, el cambio de usos del suelo, la falta de suministro de agua permanente de consumo para la población, entre otras condiciones que permiten el establecimiento de criaderos de insectos y con ello, favorecen la transmisión de enfermedades.

La malaria es una enfermedad transmitida por el zancudo (Anopheles) que se cría en aguas limpias estancadas y que al picar a una persona enferma, les extrae el parásito y luego de picar a una persona sana le puede inyectar el parásito. Es una enfermedad que puede llevar a la muerte si no recibe tratamiento.

El Dengue, por su parte es una enfermedad transmitida por el zancudo (Aedes) que se reproducen en aguas limpias estancadas en recipiente artificiales de cualquier tamaño, incluyendo tanques de almacenamiento de agua, botellas, canecas, llantas y en general cualquier recipiente de agua. Esta enfermedad que tiene tendencia al ascenso de acuerdo a las estadísticas, por lo cual un gran porcentaje de la población está en riesgo.

Teniendo en cuenta el anterior panorama, es fácil deducir la relevancia de tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar enfermedades, e impedir el aumento de los brotes. La prevención y el control de estas enfermedades, deben estar en relación con la respuesta mundial para el control de Vectores 2017 - 2030 de la Organización Mundial de la Salud.

Entre las actividades pueden incluirse información, comunicación, educación y participación de la comunidad, control físico, químico o biológico de los criaderos de insectos vectores, control químico de los vectores adultos con utilización de diferentes sustancias que estén recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, búsqueda activa de enfermos realizada por microscopistas o lectores de prueba rápidas para diagnóstico y tratamiento; utilización de toldillo insecticida de larga duración, utilización de malla anti-zancudo y acompañamiento para su instalación o cualquier otra actividad que considere con potencial para la prevención y/o control de la ETV, de acuerdo a los hallazgos encontrados en los focos de enfermedad.

Por otra parte, y dada la relevancia epidemiológica en términos de salud pública a nivel departamental y nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social asigna recursos para el desarrollo de las actividades de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, a través de transferencias de la nación de destinación específica y recursos del Sistema General de Participaciones componente en Salud Pública.

En el Departamento de Antioquia históricamente se ha diagnosticado para los años 2020 al 2025 67.222 casos de malaria, enfermedad que en más del 80% es diagnosticada y tratada por los

microscopistas de la Red de Microscopía, lo cual sumado a las acciones de prevención y control, entre ellas el uso de insecticida toldillo de larga duración y la fumigación residual, han permitido lograr una gran disminución de esta enfermedad en los últimos años, llegando a 2025 a 11.753 casos según lo reportado en el SIVIGILA y publicado por el Instituto Nacional de Salud de Colombia en su Boletín Epidemiológico Semanal, aún en los momentos actuales donde como resultado del calentamiento global, se esperaría que esta enfermedad hubiera aumentado en nuestro departamento. Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMzI2MTYyZDYtYWJhYy00NjU1LTk0NWEtZGFjODkxMWM0ZGE2IiwidCI6ImE2MmQ2YzdiLTlmNTktNDQ2OS05MzU5LTM1MzcxNDc1OTRiYiIsImMiOjR9

Es así, que el Instituto Nacional de Salud reporta para la enfermedad de dengue, a la semana epidemiológica número 23 con corte al 19 de junio de 2026, en el departamento de Antioquia 1.776 casos, y comparado con el 2025 que cerró con 15.617 casos. Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTIxMzE4MGItNjg4MC00ZmUyLWIwMzctODhlOWFjNzMyZmViIiwidCI6ImE2MmQ2YzdiLTlmNTktNDQ2OS05MzU5LTM1MzcxNDc1OTRiYiIsImMiOjR9

A su vez para la malaria, en el departamento de Antioquia con corte al 19 de junio de 2026 van 3.385 casos reportados, que comparado con el 2025 cerró con 11.753 casos, lo que significa que a la fecha se lleva un 28.80%de los casos. Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMzI2MTYyZDYtYWJhYy00NjU1LTk0NWEtZGFjODkxMWM0ZGE2IiwidCI6ImE2MmQ2YzdiLTlmNTktNDQ2OS05MzU5LTM1MzcxNDc1OTRiYiIsImMiOjR9

El uso de toldillo insecticida de larga duración (TILD), sobre las camas y sitios de dormir en las viviendas, ha demostrado ser efectivo para evitar que el insecto vector de la malaria, pique a las personas mientras duermen o descansan y les transmita la enfermedad. El toldillo por su malla de orificios estrechos actúa como barrera e impide que el insecto pueda acceder a las personas y picarlos y el insecticida que tiene en sus fibras mata a los insectos que se posen sobre ellas, por lo cual es una estrategia muy utilizada en los programas de control de malaria y es recomendada por la Organización mundial de la salud, el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social. Estrategia técnica mundial contra la malaria 2016-2030, actualización 2021 (who.int)

En los lineamientos para la gestión operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores del Ministerio de Salud y Protección Social, se recomienda la utilización de insecticida toldillo de larga duración, como una estrategia de prevención, la cual se amplía en los lineamientos para la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la estrategia de toldillos insecticidas de larga duración.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/lineamientotild-prevencion-malaria.pdf.

A su vez, durante el mes de febrero de 2026, varios municipios del departamento de Antioquia declararon la situación de calamidad pública en respuesta a emergencias asociadas principalmente a eventos hidrometeorológicos y a las afectaciones generadas por la temporada de lluvias, lo que permitió la implementación de medidas excepcionales para la atención, mitigación y recuperación de las zonas impactadas. En este contexto, se hizo necesaria la distribución de 9.000 toldillos como medida de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, con el propósito de disminuir el riesgo de eventos de interés en salud pública, especialmente en la población afectada,

ubicada en albergues temporales y en otras áreas con condiciones de mayor vulnerabilidad sanitaria y ambiental.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere la adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) Toldillos Insecticidas de Larga Duración (TILD) para fortalecer las acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia. Los toldillos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para su uso en salud pública, incluyendo su fabricación en monofilamento de polietileno de alta densidad de mínimo 100 denier, característica que proporciona una mayor resistencia mecánica y durabilidad, permitiendo conservar la integridad del toldillo y la efectividad del tratamiento insecticida durante su vida útil.

Esta especificación resulta indispensable, teniendo en cuenta que los toldillos serán distribuidos en treinta y un (31) municipios priorizados, de acuerdo con comportamiento epidemiológico de las ETV, muchas de estas zonas rurales dispersas o de difícil acceso, donde las condiciones geográficas y logísticas dificultan su reposición frecuente. En este contexto, se requiere un producto de mayor resistencia al uso continuo y a las condiciones propias del territorio, que garantice una protección sostenida de la población expuesta y la eficiencia de los recursos públicos destinados a esta estrategia de salud pública. (Ver Anexo No. 1 Municipios Priorizados)

La cantidad de 16.500 unidades corresponde a la planeación técnica realizada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con fundamento en la identificación de los municipios priorizados y la población objeto de intervención, así como en la capacidad de implementación y distribución de la estrategia durante la vigencia. Igualmente, se consideró que el tratamiento insecticida incorporado en los toldillos, conserva su eficacia por un período aproximado de dos (2) años, razón por la cual la adquisición fue dimensionada de acuerdo con las necesidades reales de cobertura y el horizonte de protección previsto, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y evitando la adquisición de cantidades superiores que no respondan a la necesidad efectiva del programa.

En consecuencia, la adquisición de los dieciséis mil quinientos (16.500) Toldillos Insecticidas de Larga Duración se considera una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia, contribuyendo al cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y a la protección efectiva de la población en riesgo

1.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA: 52. Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 5201. Bien Estar - Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: 520106 Gestión y Vigilancia de los Riesgos Sanitarios y Ambientales

PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento Antioquia.
CÓDIGO BPIN: 2024003050127

INDICADORES:

520106: Índice de vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios

52010602: Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones relacionadas con enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis

1.4. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

"*Artículo 1. Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.*
(...)
Por otra parte el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras: "*Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejor la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.*".

"*...Artículo 162. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, las siguientes:*

1. *Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.*
2. *Liderar la formulación seguimiento, evaluación y monitoreo de los planes, programas y Proyectos para el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social según la normatividad vigente, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud departamental y municipales.*
3. *Promover, adoptar, difundir, asesorar, asistir, ejecutar, evaluar, vigilar y controlar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y protección social, para impactar de manera integral los determinantes sociales de la salud y garantizar el logro de las metas de este.*
4. *Gestionar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y la prestación de los servicios de salud de su competencia a los habitantes del departamento de manera oportuna, eficiente y con calidad, de acuerdo con las características poblacionales y diferenciales y lo dispuesto en la normatividad vigente.*

5. *Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.*
6. *Liderar, coordinar y gestionar la red de prestación de servicios de salud públicas y privadas, los centros de protección y bienestar del adulto mayor, las redes integrales e integradas territoriales de salud y las entidades responsables de pago en el departamento, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva y la sostenibilidad del sistema.*
7. *Implementar los mecanismos para el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos y la adecuada participación y control social en materia de salud y de seguridad social en salud.*
8. *Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública, el aseguramiento, la prestación del servicio de salud y la protección social, así como de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y de los medicamentos en los municipios de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.*
9. *Administrar, controlar y supervisar el recaudo de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, los del Fondo Departamental de Salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando su correcta utilización, dentro del marco de la ley.*
10. *Realizar la administración, vigilancia y control de la gestión financiera y del régimen de contratación de los diferentes actores del sistema de salud (entidades territoriales, IPS, entidades responsables de pago, entre otros), con el fin de mejorar el flujo de los recursos, la liquidez y la sostenibilidad del sistema.*
11. *Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación de los planes, programas y proyectos de las personas con discapacidad, adulto mayor y población vulnerable…"*

Por último, se destaca que el análisis de oferta y demanda se consultó en la página de Colombia compra eficiente, verificando que este insumo no hace parte de convenios marco y por lo tanto no se ofrece en la tienda virtual.

1.5. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, para el cumplimiento de sus competencias y deberes del orden constitucional, legal y reglamentario, en concreto, debe disponer de los insumos necesarios para la prevención y control oportuna de las enfermedades transmitidas por vectores, puede satisfacer la necesidad descrita, celebrando un contrato derivado del respectivo proceso de selección, para adquirir los 16.500 toldillos insecticidas de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia.

Bajo las anteriores circunstancias, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, pretende contar con un contratista que se encargará de suministrar los insumos antes descritos, para lo cual se adelantará un proceso de selección abreviada mediante el sistema de subasta inversa electrónica, de acuerdo con

las características técnicas uniformes de los bienes y de conformidad con el # 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tal como se plasma en el Plan de Adquisiciones para la vigencia de 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

OBJETO: Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato a celebrarse comprende la adquisición de 16.500 Toldillos Insecticidas de Larga Duración (TILD), los cuales serán distribuidos en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste, en las cantidades que se encuentran señaladas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas.

Es pertinente señalar que las condiciones ecoepidemiológicas, entendidas como la interacción de factores ecológicos, ambientales, climáticos, biológicos y sociales, presentes en el departamento de Antioquia favorecen la aparición, persistencia y propagación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) en subregiones diferentes a las actualmente priorizados. En consecuencia, existe un riesgo permanente de ocurrencia de casos y/o brotes que pueden generar afectaciones en la salud pública, lo que hace necesario fortalecer de manera continua las acciones de vigilancia, prevención, control e intervención en salud pública mediante la disponibilidad, distribución y uso oportuno de los insumos adquiridos, garantizando una capacidad de respuesta adecuada ante eventuales situaciones de emergencia epidemiológica.

La entrega de los toldillos (TILD), se realizará de acuerdo a la priorización de casos y comportamiento epidemiológico en cada uno de los eventos de interés en salud pública, acogiendo los **lineamientos técnicos** y operativos tanto para el almacenamiento, instalación y distribución, garantizando condiciones óptimas que eviten el deterioro de este insumo.

La población beneficiada por la ejecución del contrato estará distribuida en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste, donde se tiene mayor número de casos de las ETV dadas las condiciones ecoepidemiológicas de los territorios.

Es importante precisar que el comportamiento epidemiológico del Departamento de Antioquia es variable dadas las condiciones geográficas, climáticas, sociales, culturales, ambientales, que pueden favorecer la propagación de diferentes enfermedades transmitidas por vectores.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas

2.1.3. ADQUISICIÓN DE BIENES

N/A

2.1.4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

El Contratista es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptuado por la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga.

2.1.5. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del este Sistema, junto con su tarjeta profesional vigente.

El departamento de Antioquia podrá, en cualquier momento, pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".

- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Todo el personal del contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores deben portar escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente, y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a contratistas del departamento de Antioquia (MA-M6-P4-005).

2.1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Al momento de presentar la oferta el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificado de distribuidor autorizado expedido por el titular del registro.
- Registro sanitario vigente del Toldillo Insecticida de Larga Duración (TILD).
- Concepto toxicológico y todas sus modificaciones si se han realizado vigente.
- Copia de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o Licencia ambiental de importación.
- Certificado de resistencia a los lavados del producto ofertado, que demuestre una residualidad del compuesto activo mínimo 20 lavadas.
- Certificado de análisis de calidad de los lotes que conformen la entrega de los TILD, con los respectivos análisis fisicoquímicos facilitados por el laboratorio fabricante.
- Registro WHOPES vigente del Toldillo Insecticida de Larga Duración (TILD).

2.1.7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

CODIGO UNSPSC: **10191500**
SEGMENTO: 10 material vivo y animal, accesorios y suministros
FAMILIA: 1019 productos para el control de plagas
CLASE: 101915 pesticidas o repelentes de plagas

2.2. PARTES

2.2.1. Organismo contratante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social

2.2.2. Contratista: Adjudicatario del proceso de selección.

2.3. PLAZO

Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Sitio de entrega: Municipio de Medellín, almacén de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, calle 20 No 65 G 57. Teléfono 6043855210

Lugar de Entrega de documentos: Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental Alpujarra calle 42 B No 52-106 Piso 8, oficina 806.

Se requiere Entregas parciales, así:

Primera entrega: 8.000 TLID, cuya entrega se estima realizar dentro de los quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
Segunda entrega: 8.500 TLID, cuya entrega se estima realizar dentro de los quince (15) días calendario antes de finalizar el contrato

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 dispone que se denominan contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, en complemento del catálogo de los negocios jurídicos que se enuncian por el legislador en la citada disposición.

Si bien, dentro de los tipos de contratos estatales enunciados en el citado artículo 32 de la ley 80 de 1993 no se contempla el contrato que se pretende celebrar en esta ocasión (compraventa), con fundamento en la cláusula remisoria a las normas de derecho privado prevista en el inciso primero del citado artículo 32, es conveniente traer a colación lo previsto en Titulo XXIII del código civil, en consonancia con lo prescrito en el artículo 905 del código comercio que establece los presupuestos para su existencia y validez.

En efecto, el artículo 1849 del código civil define la compraventa como un #contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Por su parte, el artículo 905 del Código de Comercio define el contrato de compraventa como aquel en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. En cuanto a su caracterización obligacional, el contrato de compraventa tiene como rasgos comunes ser de naturaleza bilateral, conmutativo y de obligaciones reciprocas.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha destacado, en relación a la diferencias entre el contrato de suministro y compraventa en el derecho privado, a pesar de la estrecha similitud que guardan, pues es bien sabido que ambos comparten elementos que tienden a asemejarlos, tales como la ejecución, a título oneroso, de la prestación acordada de forma diferida en

el tiempo, resulta de la esencia del contrato de suministro la entrega de determinada cantidad de cosas que, en los términos del Estatuto Mercantil, bien pueden ser muebles o inmuebles, o incluso puede tener cabida el suministro de servicios, dación que necesariamente debe efectuarse en forma sucesiva o diferida, pues es su ejecución en un tiempo prolongado, que no instantáneo, lo que constituye la gran diferencia con su análogo de la compraventa o del contrato de prestación de servicios según corresponda, todo lo cual se efectúa a cambio de un precio.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Suscribir las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo actas de terminación y liquidación.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Mantener actualizada la información respectiva a sus obligaciones contenida en la plataforma SECOP.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Entregar los insecticidas toldillo de larga duración en el lugar, plazo y condiciones establecidos por la Entidad, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas.
3. Garantizar que los insecticidas toldillo de larga duración suministrados correspondan al producto ofertado, conserven sus propiedades insecticidas y cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. En caso de que los insumos sean importados, la declaración de importación y el certificado de nacionalización y demás autorizaciones.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo para la Secretaría, los insumos y elementos por defectos de fabricación o si no cumple con las condiciones exigidas.
6. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos presentados en la propuesta económica.
7. Cumplir con el alcance del objeto y todas las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la invitación pública.

8. Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
9. Garantizar que los productos cuenten con registro sanitario vigente (para los repelentes) emitido por el INVIMA o la autoridad competente.
10. Las demás que se deriven del objeto del contrato.

2.6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:

1. Allegar la Garantía dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato, con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
2. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la vigencia del contrato.
4. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
5. Atender las solicitudes e instrucciones dadas por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos según la necesidad.
6. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
9. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura

electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
15. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
16. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales

exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
7. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
8. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
9. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0310 de 2021, " *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, la Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera y comprobó que no existe dicho acuerdo.

Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

> "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las*

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Igualmente se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mercado nacional existen empresas importadoras y distribuidoras de toldillo insecticida de larga duración (TILD), para uso en salud pública. Existen tanto a nivel de Medellín como de otras ciudades del país oferentes del producto, el cual es utilizado en acciones de salud pública, para el control del insecto transmisor de la malaria y por lo tanto es adquirido por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, las Secretarías de Salud de los municipios de categoría E,1,2 y 3, la Policía y el Ejército.

El análisis del mercado nacional permite identificar un tejido empresarial robusto, compuesto por fabricantes, importadores y distribuidores mayoristas de Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD), los cuales cumplen con los estándares de calidad exigidos para el sector de salud pública.

Se evidencia una oferta plural tanto en la ciudad de Medellín como en otros nodos comerciales del país, lo que garantiza la concurrencia de oferentes y la estabilidad en la cadena de suministro. Este insumo es crítico para la ejecución de los programas de control de vectores (específicamente para la mitigación del insecto transmisor de la malaria), lo que genera una demanda institucional constante por parte de entidades del orden nacional y territorial, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, entidades territoriales de salud en sus diversas categorías, así como organismos de la Fuerza Pública.

Lo anterior asegura que el proceso de contratación cuenta con un mercado maduro, capaz de responder a los requisitos técnicos y financieros de la entidad, permitiendo una selección objetiva basada en la eficiencia económica.

4.1.1 Aspectos Generales

Existe una oferta de toldillo insecticida de larga duración (TILD), para uso en salud pública, los cuales son probados y recomendados por la Organización Mundial de la Salud, el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Proyección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social los autoriza expidiendo su Registro sanitario y su concepto toxicológico, los cuales al momento de la adquisición deben estar vigentes.

El presente proceso contractual se enmarca dentro del sector de suministros para salud pública y el control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV). Específicamente, se orienta a la adquisición de toldillos insecticidas de larga duración (TILD), los cuales constituyen una medida preventiva fundamental para disminuir la transmisión de patologías de alto impacto epidemiológico como malaria, dengue, chikunguña, zika, leishmaniasis, enfermedad de Chagas y fiebre amarilla.

Los TILD corresponden a un insumo altamente especializado para uso en salud pública, avalado y recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud y Protección Social, entes que los catalogan como una estrategia costo-efectiva para la prevención y el control vectorial en territorios endémicos.

La Constitución Política de Colombia consagra el saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del Estado. En virtud de ello, le corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar las acciones

sectoriales bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, asistiendo al Estado la obligación perentoria de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Asimismo, el artículo 298 de la Carta Política estipula la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales, así como para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Bajo esta premisa, las entidades departamentales ejercen funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios, y la prestación de los servicios públicos determinados por la ley.

En consonancia con dicho marco, el numeral 43.3.8 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos para el caso concreto, a través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y su Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo la competencia para ejecutar actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales que afectan la salud humana. Esto incluye expresamente el control de vectores y zoonosis en coordinación con las autoridades ambientales en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

En la esfera territorial, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567, a través del cual adoptó la estructura administrativa de la entidad. El numeral 14 del artículo 125° de dicho acto administrativo establece como función de la Secretaría de Salud e Inclusión Social la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de vectores y zoonosis, así como la vigilancia sanitaria en la distribución y comercialización de insumos y alimentos en las entidades territoriales de categorías 4ª, 5ª y 6ª.

Para la viabilidad operativa del proceso, es preciso señalar el Decreto Departamental No. 202107000528 del 1 de febrero de 2021. En su artículo 1°, este acto administrativo establece la delegación para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, otorgando la competencia para ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios, sin consideración a la cuantía.

Dicha facultad radica en las secretarías de despacho (misionales y de apoyo transversal), direcciones de departamentos administrativos, gerencias de organismos y jefaturas de oficinas descentralizadas, en relación con la misión y funciones fijadas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y sus normas concordantes.

Específicamente, el citado decreto delega en las Secretarías de Educación y de Salud e Inclusión Social la competencia para el desarrollo de toda la actividad contractual y las operaciones presupuestales inherentes a la adquisición de bienes y servicios cuyas fuentes de financiación correspondan a recursos del sistema.

Bajo este sustento normativo, y con el fin de fortalecer los procedimientos requeridos para la planeación, ejecución, monitoreo y mitigación oportuna de las contingencias generadas por brotes de ETV en los municipios endémicos del Departamento, la Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere adelantar el presente proceso de selección para la adquisición de los referidos insumos de prevención, conforme a las necesidades, cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo técnico del proceso.

La contratación estatal en Colombia se rige a partir de las reglas y principios dispuestos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada de manera integral por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Bajo esta línea, el Gobierno Nacional, por medio del Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente como el ente rector de la contratación pública. Su objetivo es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de procesos transparentes. Asimismo, esta agencia se encarga de diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, además de proponer políticas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su respectiva cobertura.

En este contexto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, como entidad estatal, debe procurar a través de la contratación pública la obtención de los objetivos y metas de la Entidad y los fines plasmados en el Plan Territorial de Salud.

Actualmente, la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia observa rigurosamente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Esta norma desarrolla de forma taxativa los aspectos relacionados con el Plan Anual de Adquisiciones, el Registro Único de Proponentes (RUP), la estructuración y documentación de los procesos de contratación, las modalidades de selección, la enajenación de bienes del Estado, las garantías, la aplicación de acuerdos comerciales, los incentivos a la contratación, así como la contratación en el exterior y con organismos de cooperación, entre otros aspectos esenciales.

De igual manera, el citado decreto establece la obligación perentoria de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los posibles oferentes, con el propósito fundamental de conocer a fondo las condiciones del mercado relacionadas de forma directa con el objeto del proceso de contratación.

Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente de alta relevancia para la actividad económica de cualquier país.

En el escenario colombiano, este poder de compra estatal se traduce en una herramienta estratégica para la ejecución de políticas públicas de alto impacto social, donde la inversión en salud pública juega un papel fundamental para garantizar el bienestar de las poblaciones más vulnerables. De este modo, la adquisición de insumos médicos y de prevención se alinea con la eficiencia macroeconómica que señala la OCDE, buscando optimizar la ejecución de los recursos públicos para atender de forma efectiva las necesidades territoriales críticas.

Bajo esta premisa, los principales centros de utilización y demanda de los toldillos insecticidas de larga duración (TILD), objeto del presente análisis del sector, se encuentran ubicados en las zonas rurales y dispersas del territorio colombiano con alta endemicidad para enfermedades transmitidas por

vectores. Estas regiones presentan condiciones climáticas, ambientales y sociales particulares que favorecen la proliferación de insectos vectores transmisores de malaria, dengue y otras ETV.

Específicamente en el departamento de Antioquia, las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste concentran históricamente una alta carga epidemiológica asociada a la malaria y otras enfermedades transmitidas por vectores, debido a factores como las condiciones climáticas tropicales, la presencia de zonas mineras y selváticas, la distribución y dispersión geográfica de la población, las barreras de acceso a servicios básicos y las características estructurales de la vivienda rural que incrementan la exposición al vector.

De acuerdo con la información oficial emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Instituto Nacional de Salud, el departamento de Antioquia continúa posicionándose como uno de los territorios con mayor notificación de casos de malaria en el país. Esta situación se evidencia con especial rigor en los municipios pertenecientes a las subregiones de Urabá y Bajo Cauca, áreas que han sido tipificadas como prioritarias para el fortalecimiento urgente de las acciones de prevención y control vectorial.

Por lo anterior, el total de las unidades requeridas objeto del presente proceso contractual serán destinados principalmente a los municipios con mayor número de casos de malaria ubicados en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio y Nordeste del departamento de Antioquia, en el marco de las estrategias de gestión del riesgo en salud pública lideradas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. *"Cifras proyectadas con base en el Boletín Epidemiológico Semanal No. 16 de 2026 del Instituto Nacional de Salud y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de CCE"*

En el mercado especializado se dispone de una oferta técnica de Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD) diseñados para intervenciones de salud pública. La idoneidad de estos bienes se encuentra respaldada por los protocolos de evaluación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por los lineamientos técnicos del Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para garantizar la seguridad química y la eficacia biológica del insumo, la comercialización y adquisición de los TILD en territorio nacional está supeditada al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente. En consecuencia, el contratista deberá acreditar la titularidad del Registro Sanitario (INVIMA) y el Concepto Toxicológico emitido por la autoridad competente. Dichos documentos deben permanecer vigentes y en firme durante todas las etapas del proceso de contratación, incluyendo la entrega y recepción técnica de los bienes, asegurando así la mitigación de riesgos para la población beneficiaria.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Para el año 2025, el Presupuesto General de la Nación (PGN) se estableció finalmente por decreto en **$523 billones de pesos**. Esta cifra incluye la proyección de la Ley de Financiamiento para cubrir el descalce presupuestal.

El desglose de los sectores con mayor asignación, según el Ministerio de Hacienda:

Distribución Presupuesto General 2025 por Sectores

Sector	Presupuesto (Billones COP)	% del Total (aprox.)
Servicio de la Deuda Pública	**$112,6**	21,5%
Educación	**$79,2**	15,1%
Salud y Protección Social	**$67,0**	12,8%
Defensa y Policía	**$61,0**	11,6%
Trabajo	**$53,0**	10,1%
Hacienda	**$33,4**	6,4%
Inclusión Social y Reconciliación	**$16,5**	3,1%
Transporte	**$13,5**	2,6%
Policía (Independiente de Defensa)	**$12,7**	2,4%
Minas y Energía	**$10,2**	1,9%

- **TRM (Tasa Representativa del Mercado**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar diariamente la TRM, con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del presente análisis, se observa que mientras en enero de 2024 la TRM registró un promedio de $3.916,36 COP, para el inicio de la vigencia 2026 se evidencia una tendencia a la baja. En enero de 2026, el promedio mensual se situó en $3.696,50 COP, y a la fecha de este reporte (13 de mayo de 2026), la tasa vigente es de $3.775.07 COP (reporte del banco de la Republica) Esta apreciación del peso colombiano reduce la presión sobre los costos de insumos importados y servicios logísticos indexados al dólar en comparación con periodos anteriores.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El Salario Mínimo en Colombia para el año 2026, se ubica en $1.750.905 y el Auxilio de Transporte en $249.095. La evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

PERIODO	SMLV	%
Salario mínimo vigente 2020	$ 877.803	6,00
Salario mínimo vigente 2021	$ 908.526	3,50
Salario mínimo vigente 2022	$1.000.000	10,07
Salario mínimo vigente 2023	$1.160.000	16,00
Salario mínimo vigente 2024	$1.300.000	12,07
Salario mínimo vigente 2025	$1.423.500	9,05
Salario mínimo vigente 2026	$1.750.905	23,00

Presupuesto Nacional

Referencia Histórica 2024: El presupuesto de inversión para la vigencia 2024 se situó en $99,3 billones, representando en su momento el incremento más significativo de la historia (19,4% respecto a 2023).

Vigencia 2025: El rubro de inversión experimentó un ajuste técnico, ubicándose en un estimado de $101,2 billones, con un enfoque prioritario en la reactivación económica y la transición energética. Vigencia Actual 2026: Para el presente año fiscal, el Presupuesto General de la Nación ha sido aprobado con una asignación para inversión que asciende a los $105,7 billones. Este valor consolida un crecimiento sostenido, orientado principalmente a la infraestructura de transporte masivo, soberanía alimentaria y digitalización logística.

Por lo anterior, la Gobernación de Antioquia aclara que el contratista seleccionado para el suministro de los toldillos deberá cumplir estrictamente con cada una de las condiciones logísticas, tiempos de entrega y especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo, el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que rigen este proceso de selección.

4.1.2 Análisis de la Oferta

a. ¿Quién vende?

Se buscaron empresas en el mercado nacional y local, pudiéndose determinar que existe variedad de empresas que pueden vender el toldillo insecticida de larga duración (TILD), para uso en salud pública y satisfacer la necesidad que presenta la Secretaría de Salud e Inclusión Social, así mismo garantizar calidad, oportunidad del objeto a contratar.

Como resultado de la consulta integral realizada en el clasificador de bienes y servicios, el análisis del histórico de contrataciones similares en la plataforma SECOP II y el respectivo sondeo de mercado, se han identificado operadores económicos que cumplen satisfactoriamente con el perfil requerido y las especificaciones técnicas preliminares.

Estas empresas cuentan con la capacidad técnica, logística y jurídica necesaria para suministrar Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD) destinados a programas de salud pública, garantizando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los principios de calidad, oportunidad y eficiencia económica. Entre las firmas que conforman este universo de competencia se destacan los siguientes distribuidores y proveedores:

ADÁPTICA S.A.S: Proveedor con amplia trayectoria en el suministro de insumos para programas de salud pública.

FITOGRANOS: Especialista en soluciones para el sector agrícola y de control de vectores.
VENTAS, DISTRIBUCIÓN Y MARKETING LTDA: Distribuidor con capacidad logística nacional.
SASVI S.A.S: Empresa enfocada en el suministro de equipos y materiales técnicos.

VECTORS AND PEST MANAGENMENT LTDA: Firma especializada en el manejo integrado de vectores y control de plagas.

La identificación de estos actores permite concluir que el mercado nacional ofrece las garantías suficientes para adelantar el proceso de selección, asegurando una concurrencia plural que se alinea con los indicadores de estabilidad financiera proyectados por la entidad.

b. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las unidades de toldillo insecticida de larga duración son fabricados bajo procesos industriales controlados, donde se le incorpora a la malla el insecticida. Las industrias que los fabrican pueden tener sede en Colombia o en el exterior.

Existen empresas mayoristas que realizan la comercialización en forma directa o a través de distribuidores con sede en diferentes departamentos y ciudades, con mayor presencia en la capital del país.

La dinámica del mercado de Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD) se caracteriza por una cadena de suministro especializada que integra procesos industriales de alta precisión y una logística de distribución capilar.

Producción: El proceso productivo se basa en estándares internacionales de calidad, donde el insecticida es incorporado a la fibra de la malla (polietileno o poliéster) mediante procesos de extrusión o recubrimiento tecnológico. Se identifica que la producción proviene tanto de manufactura nacional como de fabricantes internacionales líderes en biotecnología, los cuales operan bajo certificaciones de la OMS.

Distribución y Comercialización: El sector opera a través de una estructura de niveles. Existen fabricantes y grandes importadores (mayoristas) que gestionan el flujo de bienes hacia el territorio nacional. Estos, a su vez, cuentan con una red de distribuidores autorizados y operadores logísticos estratégicamente ubicados en los principales nodos comerciales del país, con una concentración importante en Bogotá y Medellín, lo que facilita el despacho hacia las diferentes regiones.

Entrega y Logística: La entrega de los bienes está condicionada por la capacidad de almacenamiento técnico (para preservar las propiedades del insecticida) y la disposición de transporte especializado. Los proveedores del sector están habituados a cumplir con cronogramas de entrega en puntos centralizados de las entidades territoriales de salud, garantizando la trazabilidad y la oportunidad requerida para la ejecución de los programas de control de vectores.

c. ¿Existe un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda suscrito por Colombia Compra Eficiente para la adquisición del bien o servicios?

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el catálogo de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, gestionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se constató que a la fecha de elaboración del presente estudio no existe un

instrumento de agregación de demanda cuyo objeto sea el suministro de Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD) para uso en salud pública.

En consecuencia, no es posible adelantar la adquisición a través de dicha modalidad de compra por catálogo, lo que faculta a la entidad para proceder con el proceso de selección correspondiente, garantizando la autonomía en la definición de las especificaciones técnicas y los requisitos de idoneidad necesarios para la atención de la población objeto. Es decir, no existe acuerdo marco para este producto.

4.1.3 Análisis de la Demanda

El principal comprador a nivel nacional es el Ministerio de Salud y Protección Social, pero este lo adquiere principalmente a través de la Organización Panamericana de la Salud que lo gestiona en el mercado internacional con grandes fabricantes, el Ejército, la Policía, las Secretarías de Salud de los departamentos y de los municipios categorías E, 1,2 y 3.

El mercado de los Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD) está impulsado principalmente por la demanda institucional del sector público, orientada al cumplimiento de las metas de los Planes de Salud Pública. A nivel nacional, el comportamiento de la demanda se estructura de la siguiente manera:

- Nivel Nacional: El Ministerio de Salud y Protección Social actúa como el principal demandante, utilizando mecanismos de agregación de demanda y fondos internacionales como el Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para adquisiciones masivas destinadas a programas nacionales.

- Entidades Territoriales: Existe una demanda recurrente y autónoma por parte de los Departamentos y Municipios (Categorías Especial 1, 2 y 3), los cuales, en ejercicio de sus competencias de gestión en salud pública, adelantan procesos de selección para la atención focalizada de brotes de malaria y otras enfermedades transmitidas por vectores.

- Sector Seguridad: El Ejército Nacional y la Policía Nacional representan un segmento de demanda constante, debido a la exposición de su pie de fuerza en zonas de alta endemicidad.

La demanda se caracteriza por ser estacional y técnica, sujeta a la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y recursos propios. Se observa que, aunque el Ministerio realiza compras macro, la gestión territorial (como la que adelanta esta Secretaría) es indispensable para garantizar la distribución capilar y la respuesta oportuna ante las dinámicas epidemiológicas regionales, lo que justifica la apertura de procesos de contratación independientes que se ajusten a las particularidades logísticas del departamento.

De acuerdo con el estudio de trazabilidad realizado, se identificó que la Secretaría de Salud e Inclusión Social no registró antecedentes contractuales para la adquisición de toldillos destinados al programa ETV durante el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2021. No obstante, durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, la Entidad materializó procesos de compra para estos insumos, permitiendo consolidar una base de datos institucional actualizada.

En concordancia con lo anterior, el análisis de la demanda consultado en la plataforma SECOP II para el periodo 2018-2024 evidencia que el mercado público gestiona este objeto contractual a través de diversas tipologías, entre las que se destacan la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Contratación Directa, la Mínima Cuantía, la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los regímenes especiales. En consecuencia, el presente proceso se estructurará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, dado que esta ha demostrado ser la tendencia predominante para garantizar la eficiencia económica y la transparencia en adquisiciones de características técnicas uniformes para el Programa ETV.

- Gobernación del Hula: Mediante la modalidad de Selección abreviada subasta inversa Electrónica. Celebró contrato N° SSSASICV0010-25. Compra de toldillos impregnados con insecticida como estrategia de prevención de enfermedades transmitidas por vectores en el departamento del Huila, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de Cuatrocientos catorce millones trescientos setenta y cinco mil pesos m/cte. $414.375.000, plazo de un (1) mes. Por su parte, la forma de pago se pacta mediante un desembolso único equivalente al 100% del valor del contrato, el cual se tramita tras la entrega a satisfacción del objeto, la expedición de la certificación del supervisor, la firma del acta de recibo final y el correspondiente ingreso de los insumos al almacén de la Gobernación. Para que dicho pago proceda, es requisito indispensable que el contratista acredite estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, presente la factura electrónica debidamente validada por la DIAN y cargue de manera oportuna toda la documentación de cobro en la plataforma SECOP II.

- Departamento del Meta: Mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Celebró contrato N° SSM-MC-026-2025. Adquisición de insumos críticos necesarios (toldillos impregnados), para desarrollar las acciones de prevención y control en los eventos por enfermedades transmitidas por vectores en los municipios del departamento del Meta. Por valor de Treinta y un millones doscientos mil pesos m/cte. $31.200.000, plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe firmarse dentro de los cinco (5) días siguientes al nombramiento del supervisor y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El lugar geográfico definido para la ejecución del objeto contractual y la entrega de los bienes es el municipio de Villavicencio. Se pacta un pago único equivalente al 100% del valor contratado a contra entrega de la totalidad de los insumos aceptados. Para el trámite de dicho desembolso, el contratista debe presentar al supervisor una factura, el informe con las evidencias de ejecución y la certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales; asimismo, el pago queda sujeto a la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y al diligenciamiento del formato institucional de "Reconocimiento y Pago" publicado en la página web de la Entidad.

- Gobernación del Valle del Cauca: Mediante la modalidad de Contratación directa con ofertas. Celebró contrato N° 1.220.02.17.03-630-2024, Compra de larvicidas y toldillos impregnados con insecticida alfacipermetrina para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el Valle del Cauca de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. Por valor de Doscientos cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil pesos m/cte. $258.988.000, con un plazo de ejecución que se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), término que contará a partir del registro del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Asimismo, el lugar geográfico definido para la ejecución operativa, entrega y recepción de las

obligaciones contractuales será el Almacén de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, garantizando el control logístico, la supervisión técnica de calidad y el trámite de los correspondientes soportes de cumplimiento para la gestión de pago.

- Ministerio de Salud y Protección Social: Mediante la modalidad de Régimen Especial (Contratación Directa) a través del Fondo Estratégico de la OPS/OMS, se celebró el Contrato N° MSPS-RE-007-2024, cuyo objeto consiste en adquirir toldillos insecticidas de larga duración para la prevención y control de las enfermedades de transmisión vectorial, en el marco del modelo preventivo y predictivo en salud, por un valor de Seiscientos cuarenta millones doscientos doce mil quinientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos M/CTE ($640.212.545,75). El plazo de ejecución se pactó desde su suscripción y registro presupuestal hasta agotar los fondos girados, sin exceder el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Logísticamente, la entrega por lotes de fabricación se definió en el Aeropuerto El Dorado de Bogotá o puerto marítimo nacional según facturas proforma, requiriendo la presencia del Almacenista General de la entidad y el supervisor para la verificación aleatoria del control de calidad; posterior a ello, la nacionalización, traslado y almacenamiento quedaron a cargo del Ministerio. Por último, la supervisión se asignó a la subdirectora de Enfermedades Transmisibles (o su delegado) conforme a la Resolución No. 0546 de 2021.

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La estrategia de abastecimiento de la Entidad para el suministro de Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD) se ha estructurado históricamente bajo un modelo mixto de gestión. Por una parte, la Secretaría actúa como receptora de asignaciones en especie enviadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales responden a la planeación macro del nivel nacional.

No obstante, ante la dinámica epidemiológica del departamento y la necesidad de garantizar una cobertura integral en las zonas de alta endemicidad, la Entidad ha consolidado una gestión de adquisición propia en el mercado nacional. Esta gestión técnica y administrativa permite complementar los inventarios nacionales, asegurar la autonomía logística y responder con oportunidad a los requerimientos específicos de las subregiones.

En concordancia con los lineamientos de análisis del sector, se evidencia una tendencia de contratación recurrente que sustenta la necesidad actual, tal como se desprende del histórico de procesos adelantados por la Entidad entre las vigencias 2022 y 2024, detallados a continuación

Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, 2022, por PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA N° 4600014424, objeto: Suministrar insecticida toldillo de larga duración en fibra de poliéster con insecticida piretroide y de mínimo 156 orificios por pulgada cuadrada. Valor: $ 331.773.000. Se adquirieron 7.059 unidades de toldillos a razón de $47.000 pesos valor unitario.

Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, 2023, por PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 4600016444, objeto: Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las

enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Valor: $ 1.801.982.457. Se adquirieron 34.690 unidades de toldillos a razón de $51.945,30 pesos valor unitario.

Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, 2024, por PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 4600017582, objeto: Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia. Valor: $1.914.000.000 excluido de IVA. Se adquirieron 33.000 unidades de toldillos a razón de 58.000 pesos valor unitario.

b. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El mercado de los Toldillos Impregnados con Insecticida de Larga Duración (TILD) presenta dos canales de adquisición claramente diferenciados en el sector público:

- Adquisición Centralizada (Nivel Nacional): El Ministerio de Salud y Protección Social utiliza instrumentos internacionales de agregación de demanda, gestionando la compra a través del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Este mecanismo permite el acceso directo a fabricantes globales para el abastecimiento de programas nacionales de gran escala.

- Adquisición Territorial (Mercado Nacional): Las entidades territoriales, organismos de seguridad y empresas privadas del sector salud concurren al mercado nacional para satisfacer necesidades específicas y focalizadas. Este canal opera bajo los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, mediante procesos de selección objetiva que aprovechan la red de distribuidores e importadores autorizados en el país.

Análisis de Referentes de Contratación (Datos Abiertos - SECOP): Se realizó una consulta técnica en el portal de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar antecedentes contractuales y precios de referencia. Si bien se identificaron procesos con objetos similares, se evidencia una heterogeneidad en las especificaciones técnicas (dimensiones, tipo de fibra e insecticida) y condiciones de entrega, debido a que cada entidad parametriza sus requerimientos según la dinámica epidemiológica de su jurisdicción. Por tanto, la presente contratación se estructura sobre especificaciones técnicas propias, ajustadas a la necesidad actual de la población objeto y a los estándares vigentes de salud pública.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del presente proceso asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($884.944.500) Excluido de IVA, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 424, numeral 7 del Estatuto Tributario, el cual exime del impuesto a los toldillos para la salud pública.

Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia y la eficiencia en el gasto público, la entidad estatal adelantó un estudio de mercado integral para la adquisición del objeto del

presente proceso, para lo cual se emplearon dos canales de consulta simultáneos, bajo las siguientes condiciones y resultados:

Un canal fue la solicitud de cotización por correo electrónico, directamente a empresas del sector con experiencia comprobada en la comercialización y suministro de estos insumos de salud pública, con el fin de activar canales idóneos de respuesta, por este medio se recibieron cuatro (4) cotizaciones

Otro canal utilizado fue a través de Solicitud Pública en Plataforma SECOP II: Se habilitó la consulta pública bajo el radicado de solicitud de cotización número 13-Toldillos, el cual permaneció publicado desde el 05/05/2026 hasta el 07/05/2026 a las 03:05 PM. Se identificaron setenta y seis (76) posibles oferentes que cumplían con el código clasificador de bienes y servicios UNSPSC asociado al objeto contractual. Durante el término de la publicación, se evidenció la manifestación de un (1) oferente.

Con las cotizaciones recibidas se realiza promedio para determinar el Presupuesto del proceso. Promediar las cotizaciones permite tener una estructura adecuada del proceso, garantiza la pluralidad de oferentes, tener una justificación clara del presupuesto, favorece la transparencia y trazabilidad

Ver Anexo No. 3 Cálculo del Presupuesto.

PARÁGRAFO: PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista en dos (2) pagos, contra entrega y recibo a satisfacción de cada una de las cantidades de Toldillos Insecticidas requeridas en el presente proceso, de la siguiente manera:

Primera entrega: 8.000 TLID, cuya entrega se estima realizar dentro de los quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
Segunda entrega: 8.500 TLID, cuya entrega se estima realizar dentro de los quince (15) días calendario antes de finalizar el contrato.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, expedido por el representante legal o revisor fiscal.
c. Fotocopia de la cédula del revisor fiscal
d. Tarjeta profesional del revisor fiscal
e. Certificado de Junta Central de Contadores actualizado
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en la debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARÁGAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones y Retenciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA:

0.6% Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
2.0% Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico JIC
1.0% Estampilla Pro-Hospitales Públicos de Antioquia
0.4% Estampilla Pro-Institución Universitaria de Envigado
2.5% Tasa Pro-Deporte y Recreación
0.4% Estampilla Universidad Digital

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista, además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO 4: Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio. El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados.

4.4. NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

Nombre: Factores Riesgo Vectores y Zoonosis

BPIN/BPID: 2024003050127
Elemento PEP: 01-0102
Vigente hasta: 01 de octubre del 2026

Rubro Presupuestal:

Ítem: 1
Rubro: 2320201003/131D/4-SP3033/C19053/010102 SGP SALUD – SALUD PUBLICA
Proyecto: 01-0102/007>006 Gestión enferm transm vectores
Valor: $988.689.014

Ítem: 2
Rubro: 2320201003/131D/4-SP3037/C19053/010102 SGP– SALUD PUBLICA REINTEGROS
Proyecto: 01-0102/007>006 Gestión enferm transm vectores
Valor: $11.310.986

Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3500057298 – Fecha de creación: 21.05.2026 - Valor $1.000.000.000.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 3º del artículo 5º de La Ley 1150 de 2007, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, y las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato

5.1. REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El

propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Conjuntamente

- Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- No estar en un proceso de liquidación o concordato
- No estar reportado en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más[1].

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la carta de presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

NOTA: En caso de que la convocatoria sea limitada, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. En caso contrario, se realizará la apertura sin limitación en la convocatoria.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

[1] Ley 80 de 1993, artículo 6, inciso tercero, modificado por la ley 2160 de 2021, Art.1.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

-Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Sólo serán habilitados jurídicamente las personas naturales o jurídicas que cumplan todos los criterios señalados en párrafos anteriores, en caso de que incumpla alguno de ellos, la Entidad los calificara como NO CUMPLE (NO HÁBIL).

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100% la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en su propuesta.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería y pasaporte de la persona natural o representante legal de la entidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido **dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación**, con la cual se verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:
- El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (CUANDO APLIQUE)

Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas o registro mercantil, para personas naturales, el cual se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales por personas naturales, ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante

legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la persona jurídica, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de la cédula de extranjería o pasaporte.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas jurídicas extranjeras, adjuntarán copia de la cédula de extranjería o pasaporte del representante legal, así como la de la cédula de ciudadanía del apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Certificado Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo cada uno de los miembros que la conforman.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

A. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el

proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

C. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

PARÁGRAFO: Para el caso descrito en el Literal B, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

5. APORTES PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Todos los interesados en participar deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a tener revisor fiscal, o por la persona natural, según corresponda, que el proponente se encuentra a Paz y Salvo hasta el cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia.

6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Cuando los documentos exigidos dentro del proceso sean suscritos por el revisor fiscal, la certificación correspondiente deberá acompañarse de:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

La misma documentación deberá ser aportada por todas las personas jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, estén obligadas a contar con revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación

del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no se registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal (cuando aplique) y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado.

Certificado vigente tanto del proponente persona natural, como del representante legal de la persona jurídica, con la salvedad del párrafo anterior, de no poseer antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, deberá aportarse el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."*

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) las personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

12. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cada proponente, deberá diligenciar el Formato "Certificado de Cumplimiento de Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, para certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, o persona natural proponente.

En caso de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Cada proponente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el Formato "Compromiso Anticorrupción", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que el mismo tenga consecuencias adicionales.

14. DECLARACION DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

Cada proponente deberá diligenciar el Formato "Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés".

15. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, fechada previa a la presentación de la propuesta, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman, por cada consorciado o unido temporalmente.

16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal o el apoderado de la persona jurídica proponente individual o plural.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo como lo indica la ley 1882 del 15 de enero de 2018, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se especifican en este numeral. So pena de rechazo la propuesta, como lo indica la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Departamento de Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Departamento mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Esta garantía se hará efectiva en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía en los siguientes eventos:

- Por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplíe el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

18. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

19. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Este certificado deberá ser expedido para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes

nacionales. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código General del Proceso y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (DILIGENCIAR ANEXO)

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

NOTA: Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF) y aporte en seguridad social en salud tratándose de personas naturales que tenga dos (02) o más empleados, deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Se deberá adjuntar copia de la Tarjeta Profesional de Contador y copia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

20. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban ser suscritas por el contador público o revisor fiscal según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

21. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la **Contraloría General de la República** el Boletín de responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;

2. En la página web de la **Procuraduría General de la Nación** los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

4. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, el pago de multas por infracciones al **Código Nacional de Policía y convivencia**: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

22. CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

El Departamento de Antioquia Secretaría de Salud e Inclusión Social, se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC

23. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

24. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el pliego de condiciones definitivo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o u otra forma de asociación, el **Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés** deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa

5.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

1. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Para el cumplimiento de este requisito los proponentes deberán acreditar:

(i) Hasta dos (2) contratos terminados e inscritos antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
(ii) Cuya sumatoria de los valores de esos contratos sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado este en SMMLV.
(iii) Que se encuentren registrados en el RUP e identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, esto es, en el código UNSPSC 10191509
(iv) Que hayan contenido la ejecución de actividades de "adquisición o suministro de toldillo insecticida de larga duración en el ámbito de salud pública.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Minuta del contrato

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

2. CONDICIÓN DE HABILIDAD CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para el cumplimiento de este requisito los proponentes deberán acreditar:

(iv) Hasta dos (2) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
(v) Cuya sumatoria de los valores de esos contratos sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado este en SMMLV.
(vi) Que se encuentren registrados en el RUP e identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, esto es, en el código UNSPSC 10191509
(iv) Que hayan contenido la ejecución de actividades de "adquisición o suministro de toldillo insecticida de larga duración en el ámbito de salud pública.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Minuta del contrato

Adicionalmente, tratándose de un consorcio o unión temporal la experiencia mínima requerida se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, por lo que se ponderará el valor del contrato por el porcentaje de participación, en ningún caso la experiencia de uno de los integrantes de la forma asociativa podrá ser cero, teniendo en cuenta

que la participación mínima debe ser del 20% de la experiencia total y la suma de ambos integrantes de la forma asociativa deberá ser del 100% de la experiencia requerida.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

3. EXPERIENCIA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

Hasta cuatro (4) contratos terminados y registrados en el RUP y que comprendan en su objeto o incluido en su alcance, el objeto del presente proceso de contratación.

La sumatoria de los contratos presentados debe ascender a una cifra en pesos, mínimo del 40% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el ANEXO del pliego de condiciones definitivo denominado #Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres# y deberá acreditar su calidad de la siguiente manera de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, el cual debe expedirse bajo la calidad de juramento con una fecha máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección

 Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.

- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

4. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá aportar el Formato "Acreditación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", debidamente diligenciado, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de

la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE HABILIDAD MYPIMES

Tratándose de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

- Hasta cuatro (4) contratos terminados y registrados en el RUP y que comprendan en su objeto o incluido en su alcance, el objeto del presente proceso de contratación

- La sumatoria de los contratos presentados debe ascender a una cifra en pesos, mínimo del 40% del presupuesto oficial

- Cuando el proponente haya ejecutado el contrato como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tomará en cuenta el porcentaje traducido a pesos del valor del contrato que él ejecutó.

- Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de mipyme que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento el consorcio o unión temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de Mipyme, deberá diligenciar el ANEXO del pliego de condiciones definitivo - Modelo certificación Mipyme

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con con la Ley 590 de 2000, en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 3: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 4: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

PARÁGRAFO 5: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total DOS (2) contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral "Procedimiento para la conversión de moneda"

NOTA GENERAL PARA TODOS LOS PROPONENTES

Para efectos de acreditar la experiencia específica de todos los proponentes, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en el Certificado de Registro Único de Proponentes presentado se verificará la información reportada por las entidades y/o por el proponente en relación ejecutados, sobre los contratos que se pretendan presentar.

Para efectos de acreditar la experiencia específica que se encuentra reportada más no detallada en el RUP, se tomará la información enviada, para la cual el proponente deberá acreditar la experiencia con alguna de las siguientes opciones:

a. Mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente.

b. Mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información.

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato

8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
9. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada

FICHA TÉCNICA

El oferente interesado en participar en el proceso de contratación deberá acreditar las condiciones exigidas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas y adjuntar la ficha técnica del producto a ofertar.

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO)

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia.

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar con el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que

ello no ocurra la propuesta será no admisible:

1. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes - RUP a diciembre 31 de 2024, en caso que a la fecha del cierre del proceso no cuente con la renovación exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1882 de 2018.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente, de conformidad con las fechas de corte fiscal del país que participe en el proceso de selección de contratista.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes, permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso de selección del contratista, de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se expone el siguiente ejemplo:

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C. INDICADOR CONSORCIOS.

Proponente	Participación	Índice Liquidez	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	**100%**		**0.91**

Con base en el cuadro anterior, concluimos que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Con el RUP, se verificará:

1. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

2. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requerido.

En este orden de ideas y de conformidad con la normatividad vigente, la Secretaría de Salud e Inclusión Social verificará lo siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	MÍNIMO REQUERIDO
Índice de liquidez (IL): (AC/PC):	Mayor o igual a 1,20
Índice de Endeudamiento (E): (PT/AT):	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses (UP/GI):	Mayor o igual a 2,50

Si no se tienen gastos de intereses, o los mismos son iguales a cero (0), el proponente quedará habilitado en este criterio.

No obstante, los proponentes deben tener una utilidad operacional **positiva**, en caso contrario, no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, respecto a los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se calcularán con la suma ponderada de las partidas de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de los requisitos de capacidad organizacional se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

3. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN ORGANIZACIONAL:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo:	Mayor o igual a 0,03

NOTA 1: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

NOTA 2: para la verificación de todo lo anterior se utilizará el RUP, de ser necesario se solicitarán al proponente los estados financieros con las notas contables que fueron base de la información contenida en la última actualización del RUP

PARÁGRAFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

i. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

iii. El formato N° 13 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **para extranjeros.** El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección "Procedimiento para la conversión de moneda"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a la que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el Precio.

6.1 PRECIO

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada o la obtenida durante el certamen de subasta, incluido IVA.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica incluyendo IVA en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciando un campo correspondiente a la oferta con IVA o a su oferta económica en % de descuento en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciando un campo correspondiente, cuando aplique.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor diligenciado en el sobre nro. 2 de SECOP II, con excepción de los procedimientos de Subasta realizados a través del ofrecimiento donde se deba aportar un documento.

En caso de que no sea necesario aportar la desagregación de la oferta económica y se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Base de Evaluación del Criterio Precio

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

La base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente será el PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato objeto de este proceso de selección, se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes a la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderadamente que es responsabilidad del contratista la ejecución del contrato conforme con los estudios, condiciones técnicas que forman parte de este proceso y por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia será el pago del valor pactado.

El proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución y realizará las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y de mercado,

para evitar la ocurrencia y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del mismo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que el riesgo conlleve.

Ver Anexo No. 4. Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación otorgará a favor del Departamento de Antioquia, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco (0.5 %) por ciento del valor del contrato por cada día de mora.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
- La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Antioquia, una garantía única de cumplimiento:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Por el CIEN (100%) por ciento del anticipo y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago anticipado			Por el CIEN (100%) por ciento del pago anticipado y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Por el ____ (__%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato.
Estabilidad de la obra			Por el ____ (__%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más CINCO (5) años, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Calidad del Servicio			Por el ____ (__%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual			Por [DOSCIENTOS (200) SMMLV] y vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales relacionados en el **Anexo No. 5. Aplicación de Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental 2026**.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015. El presente proceso cuyo valor es superior a 125.000 dólares que para la vigencia 2026 está determinada en $381.685.000, no será objeto de limitación a MIPYME.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2026060547061 del 22 de junio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Juan David Berrio Vargas
Apoyo Técnico: Juan Pablo Zuluaga Sánchez – Profesional Universitario
Rol Jurídico: María Camila Saldarriaga Bedoya – Profesional Universitario CES
Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila – Profesional Universitario

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Si se opta por la vigilancia a través de Supervisión, dejar el siguiente texto:

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al supervisor del contrato.

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1 Municipios Priorizados
2. Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas
3. Anexo No. 3 Cálculo del Presupuesto
4. Anexo No. 4 Matriz de riesgos
5. Anexo No. 5 Acuerdos Comerciales

Otros anexos

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Resolución de Conformación del Comité Asesor y Evaluador
8. Certificado de Banco de Proyectos
9. Certificado de Planeación
10. Lineamientos Ministerio de Salud

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Director Factores de Riesgo – Rol Técnico

JUAN PABLO ZULUAGA SANCHEZ
Profesional Universitario – Apoyo Técnico

GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logístico

MARIA CAMILA SALDARRIAGA BEDOYA
Profesional Universitario - Rol Jurídico

Fecha de Aprobación: 31 AGO 2026

Anexo No. 1 Municipios Priorizados

ITEM	REGION	MUNICIPIO	Categoría del Municipio	Cantidad Toldillos a Asignar
1	Bajo Cauca	Cáceres	6	500
2	Bajo Cauca	Caucasia	5	1.000
3	Bajo Cauca	El Bagre	4	500
4	Bajo Cauca	Nechí	6	500
5	Bajo Cauca	Taraza	6	500
6	Bajo Cauca	Zaragoza	6	500
7	Magdalena Medio	Caracolí	6	500
8	Magdalena Medio	Maceo	6	500
9	Magdalena Medio	Puerto Berrio	6	500
10	Magdalena Medio	Puerto Nare	6	500
11	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	6	500
12	Magdalena Medio	Yondó	5	500
13	Nordeste	Amalfi	6	500
14	Nordeste	Anorí	6	500
15	Nordeste	Cisneros	6	500
16	Nordeste	Remedios	5	500
17	Nordeste	San Roque	6	500
18	Nordeste	Santo Domingo	6	500
19	Nordeste	Vegachí	6	500
20	Nordeste	Yalí	6	500
21	Nordeste	Yolombó	6	500
22	Urabá	Arboletes	6	500
23	Urabá	Carepa	6	500
24	Urabá	Chigorodó	6	500
25	Urabá	Murindó	6	500
26	Urabá	Mutatá	6	500
27	Urabá	Necoclí	6	500
28	Urabá	San Juan de Urabá	6	500
29	Urabá	San Pedro de Urabá	6	500
30	Urabá	Turbo	5	1.000
31	Urabá	Vigía del Fuerte	6	500

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Director Factores de Riesgo – Rol Técnico

JUAN PABLO ZULUAGA SANCHEZ
Profesional Universitario – Apoyo Técnico

GLARCILA

Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
- Toldillo insecticida de larga duración - En monofilamentos de **polietileno** de alta densidad - De mínimo 100 denieres - Con insecticida piretroide - De mínimo 136 orificios por pulgada cuadrada. - Medidas para cama doble. Color Blanco Número de lavadas: mínimo 20	Unidad	16.500

Deberá tener en cuenta contar con las siguientes condiciones:

a. Ficha técnica del producto ofertado.
b. Certificado de distribuidor autorizado expedido por el titular del registro.
c. Registro sanitario vigente del Toldillo Insecticida de Larga Duración (TILD).
d. Concepto toxicológico y todas sus modificaciones vigentes (si se han realizado)
e. Copia de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o Licencia ambiental de importación.
f. Certificado de resistencia a los lavados del producto ofertado, que demuestre una residualidad del compuesto activo mínimo 20 lavadas.
g. Certificado de análisis de calidad de los lotes que conformen la entrega de los TILD, con los respectivos análisis fisicoquímicos facilitados por el laboratorio fabricante.
h. Registro WHOPES vigente del Toldillo Insecticida de Larga Duración (TILD).
i. Documento que certifique fecha de vencimiento de mínimo 20 meses al momento de la entrega.

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Director Factores de Riesgos - Rol Técnico

Juan P. Zuluaga.
JUAN PABLO ZULUAGA SANCHEZ
Profesional Universitario - Apoyo Técnico

GLARCILA

Anexo No. 3 Cálculo del Presupuesto

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
- Toldillo insecticida de larga duración - En monofilamentos de **polietileno** de alta densidad - De mínimo 100 denieres - Con insecticida piretroide - De mínimo 136 orificios por pulgada cuadrada. - Medidas para cama doble. Color Blanco Número de lavadas: mínimo **20**	Unidad	16.500	53.633	**884.944.500**

Gloria Elsy A.

GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logístico

GLARCILA

Anexo No. 4 Matriz de Riesgos

Objeto: ADQUIRIR TOLDILLOS INSECTICIDAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

							Impacto						Impacto despues del tratamiento							Control y monitoreo		
Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad2	Impacto3	Valoración4	Categoría5	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada fin tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Cumplimiento en las actividades del contrato	No cumplimiento de los fines contratados según las actividades técnicas	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Si ocurrese, se verificará las circunstancias que originaron el incumplimiento y verificar poliza de cumplimiento.	3	2	5	Riesgo medio	SI	Contratista	Al iniciar la etapa de planeación	Inmediatamente finalice el proceso de incumplimiento	Informe de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato y comunicaciones enviadas al contratista	Inmediato
2	Especifico	interno/ Externo	Ejecución	Operacionales	Baja calidad o deficiencia del bien entregado	Afectaria los plazos de ejecución y de consecusión del objeto contractual	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar la suscripción de la póliza de calidad del servicio y hacerla efectiva cuando corresponda siguiendo el conducto regular de acuerdo a lo pactado.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y entidad	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del Contrato.	Informe de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato	Durante la ejecución contractual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Comunicación acertiva y recordar el cumplimiento de lasobligaciones del contratista al inicio del contrato. Aplicar la garantia de cumplimiento	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informe de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Inmediato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Alteraciones del orden público	Afectaria la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Avisos oportunos al supervisor con los respectivos soportes, de zonas donde no se pueda acceder con el fin de tomar las medidas.	3	3	6	Riesgo alto	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del Contrato.	Comunicaciones efectivas y reportes oficiales por parte de la autoridad competente.	Inmediato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Economico	Variación de precios del mercado	Podria implicar sobrecostos para el contratista.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista debe tener conocimiento del sector en el cual se desenvuelve, por lo que si hay una variación debe tomar las medidas comerciales necesarias para superar la situación.	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del Contrato.	Informe de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operaciones	Restriciones de movilidad	Afectaria la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Avisos oportunos al supervisor .	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del Contrato.	Supervisión constante al avance de la ejecución del contrato con revisión de informes de entrega	Permanente
7	Especifico	Externo	Ejecución	Economico y operacional	Riesgo cambiario	Incremento de costos, reducción de utilidad o afectación financiera del contratista.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista asume las fluctuaciones de la tasa de cambio y deberá adoptar las medidas financieras y comerciales necesarias para mitigar su impacto sin afectar la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del Contrato.	Supervisión constante al avance de la ejecución del contrato con revisión de informes de entrega	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Ruptura de stock o desabastecimiento	Retrasos en las entregas, incumplimiento contractual	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá implementar mecanismos de planeación, aprovisionamiento, inventario de seguridad y gestión de proveedores para garantizar la disponibilidad continua de los bienes durante toda la ejecución contractual.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del Contrato.	Supervisión constante al avance de la ejecución del contrato con revisión de informes de entrega	Inmediato
9	General	Interno	Ejecución	Economico	Retraso en el pago de factura	No pagar el valor del contrato dentro de los plazos convenidos puede generar mora que afecta al contratista	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Velar porque la factura se presente en los tiempos establecidos junto con la documentación requerida. Cuando ocurre se verificarán las razones del retraso, se gestionará el pago ágil en la dependencia encargada	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Contratista	Cuando ocurra retraso en pago de factura	Inmediatamente ocurra el retraso del pago de la factura. En toda la ejecución del contrato.	Comunicación con el contratista para entrega de factura y soportes. Informe de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato y comunicación con el contratista	Inmediato

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Director Salud Ambiental y Factores de Riesgo

JUAN PABLO ZULUAGA SANCHEZ
Profesional Universitario – Apoyo Técnico

GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logístico

MARIA CAMILA SALDARRIAGA BEDOYA
Profesional Universitario - Rol Jurídico

GLARCILA

ANEXO No. 5
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL
2026

Objeto: Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2026	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1.087.565.322	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55.	NO
	PERÚ	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27.189.133.047		
CHILE		Bienes y servicios	$ 1.087.565.322	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
		Servicios de construcción	$ 27.189.133.047		
COREA		Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1.087.565.322	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	NO
		Servicios de construcción 15.000.000 SDR	$2.088.150.000		
COSTA RICA		Bienes y servicios US$498.000	$2.038.642.680	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO
		Servicios de construcción US$7.008.000	$28.688.369.280		
ESTADOS AELC Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza		Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1.087.565.322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27.046.178.645		
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios US$526.000	$2.153.265.160	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI
		Servicios de construcción US$7.407.000	$30.321.739.620		
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2026	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
GUATEMALA			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA	Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1.087.565.322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57.	NO
	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27.189.133.047		
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Bienes y servicios 200.000 DEG	$ 1.087.565.322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57.	NO
	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$ 27.189.133.047		
ISRAEL	Bienes y servicios 250.000 DEG	$1.359.456.652	1,3,4,5,7,8,11,12,13, 14,15,16,19,28,29, 32,34,35,37.	NO
	Servicios de construcción 5.000.000 SDR	$696.050.000		
DECISIÓN 439/98 SECRETARIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES –CAN (ECUADOR-BOLIVIA-PERÚ-COLOMBIA)	No incluye valores		La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.	SI

DEG: Derechos Especiales de Giro = SDR: Special Drawing Rights, por sus siglas en inglés

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500057298	Fecha de Creación	21.05.2026
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	21.11.2026
Fecha de Impresión	31.08.2026	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: ADQUIRIR TOLDILLOS INSECTICIDAS DE LARGA DURACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ADQUIRIR TOLDILLOS INSECTICIDAS DE LARGA DURACIÓN

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 988.689.014 COP
Rubro: 2320201003/131D/4-SP3033/C19053/010102 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA FortalGestiónIntegrRiesgoPrevnciónEnferTransmVectZ
Proyecto: 01-0102/007>006 Gestión enferm transm vectores

Item: 2 Valor: 11.310.986 COP
Rubro: 2320201003/131D/4-SP3037/C19053/010102 SGP - SALUD PUBLICA REINTEGROS FortalGestiónIntegrRiesgoPrevnciónEnferTransmVectZ
Proyecto: 01-0102/007>006 Gestión enferm transm vectores

Importe Total: La Suma de MIL MILLONES DE PESOS
Valor: 1.000.000.000 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó
2		JPKB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Miercoles 01 de Julio del 2026 **Vigente hasta:** Jueves 01 de Octubre del 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA: Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoon osis en el Departamento Antioquia

Nombre corto: Factores Riesgo Vectores y Zoonosis

BPIN/BPID: 2024003050127 **Elemento PEP:** 01-0102

Entidad Responsable: SRIA SECC SALUD Y PROT SO

Sector: 19 - Salud y protección social **Estado:** Registrado Actualizado

Serv. público formulador: MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO **Teléfono:** 3839805

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa: 520106-Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales.

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2024	2025	2026	2027	Total Actividad
Gestión del proyecto	335,468,995	405,705,000	455,070,000	375,532,797	1,571,776,792
Dllo capacidades apoyo gestión	0	1,000,000,000	1,294,937,200	150,572,701	2,445,509,901
Esterilizac caninos y felinos	0	0	0	2,970,161,928	2,970,161,928
Aplicación vacuna antirrábica	131,539,354	3,064,818,391	2,830,561,567	1,194,554,441	7,221,473,753
Apoyo logistico	0	200,000,000	100,000,000	80,667,081	380,667,081
Inform, educa y comunica PIC	0	360,000,000	282,519,000	394,908,970	1,037,427,970
Gestión enferm transm vectores	6,499,816,612	5,865,058,677	8,819,324,033	6,486,190,899	27,670,390,221
Gestión vectores TRF Nación	732,704,403	1,371,392,912	1,822,815,725	1,214,097,000	5,141,010,040
Gestión integral zoonosis	3,155,510,227	94,717,751	463,804,400	1,148,606,598	4,862,638,976
Total Actividades	**10,855,039,591**	**12,361,692,731**	**16,069,031,925**	**14,015,292,415**	**53,301,056,662**

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GLARCILA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 17 de junio del 2026

El Despacho de la Secretaría de Salud e Inclusión Social

CERTIFICA

El objeto y alcance del proceso precontractual que se adelanta está en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", y se orienta a impactar el indicador (s), tal y como se describe a continuación:

OBJETO: "Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Antioquia".

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 52. Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 5201. Bien Estar- Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: 520106.Gestión y Vigilancia de los Riesgos Sanitarios y Ambientales

PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento Antioquia

CÓDIGO BPIN: 2024003050127

INDICADORES:

520102- Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios

52010602- Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones relacionadas con enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis

cmh

Leidy Carolina Marulanda Hoyos
Profesional Universitaria
Despacho Secretaría Salud e Inclusión Social